

La Dirección de la Empresa determinará el equipo de trabajadores de adscripción regular al trabajo en turnos, permaneciendo el resto del personal de explotación adscrito al resto de las funciones propias del Grupo Profesional del personal de explotación, con funciones de apoyo y cobertura de las suplencias del personal que atiende el horno de incineración en régimen regular.

17. SISTEMA DE SUSTITUCIONES POR AUSENCIAS

Coberturas del oficial de turno (grupo profesional técnico básico titulado)

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos (ocasionadas por bajas, permisos y licencias), se realizarán y por este orden:

1. En primer lugar, por el resto del personal de explotación no de turno (respetando en todo caso el número de una persona para labores de compra y almacén) con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la Empresa con un mínimo de 24 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución. - El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual.

2. En segundo lugar, no existiendo personal no de turno posible en ese momento para realizar las sustituciones, se realizarán por el personal de turno que voluntariamente desee realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con cargo a la bolsa de horas si la tuviere (con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución cuando van a cargo de la bolsa de horas) y en su defecto a precio de horas extras del personal sustituido.

3. En tercer lugar, no existiendo personal no de turno posible en ese momento para realizar las sustituciones y no existiendo personal de turno voluntario para su realización se realizará por el personal que se encuentre en ese momento de guardia (disponible), con cargo a la bolsa de horas si la tuviere (con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución cuando van a cargo de la bolsa de horas) y en su defecto a precio de horas extras del personal sustituido.

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por asuntos particulares, se realizarán por el personal de turno por este orden:

1. Se realizará por el personal de turno que se encuentre en ese momento de guardia (disponible), con cargo a la bolsa de horas (con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución cuando van a cargo de la bolsa de horas)

El sistema organizado de disponibilidad será a propuesta de los trabajadores implicados, con necesidad de aprobación de la empresa.

Coberturas de Jefe de Turno (grupo profesional técnico medio)

En el mismo sentido, en cuanto a las eventuales sustituciones del jefe de turno y hasta que la Ley de Presupuestos autoricen a contratar para poder reforzar el grupo de personal de explotación no de turno como actualmente para el resto de personal de turno, se acuerda:

Entre todo el personal de explotación (grupo profesional técnico básico titulado) que voluntariamente se ofrezca para poder ejercer de Jefes de turno sustituto tutelado, serán formados como posibles Jefes de Turno que en todo caso deberá decidir la dirección su idoneidad.

Durante un periodo transitorio, y hasta que la Ley de Presupuestos autorice a contratar para poder reforzar el grupo de personal de explotación no de turno como actualmente, los Jefes de Turno sustitutos tutelados serán formados, si bien, durante el periodo de tutelaje y/o formación, su jornada de formación será solo en las mañanas de lunes a viernes, que en el caso del personal de turno corresponderán con las mañanas de lunes a viernes que tengan en su turno correspondiente

Pasado el tiempo transitorio de formación (que se adaptará a cada caso de forma individual) se valorará en ese momento la posibilidad de que pueda ser capaz de ejercer sin titulación como Jefe de Turno.

El personal considerado con formación suficiente para poder ejercer de Jefe de Turno pasará entonces a tener también entre sus funciones las sustituciones que se le encomienden del Jefe de Turno en sus